



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 2 de junio de 2000 Núm. 127	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	6
Diputación Provincial	5	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 de mayo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402527973	J LOPEZ DE MARIA	00245955	SANTA POLA	06.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044041637	M XAXO	38468840	BARCELONA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043830636	F ALVAREZ	43156302	BARCELONA	20.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402494300	F DAROQUI	46231229	BARCELONA	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402486466	M SALGADO	76522119	BARCELONA	12.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240043974841	C DA SILVA	X2715458D	MONTCADA I REIXAC	15.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044127040	J MARTIN	33911144	S COLOMA GRAMANET	07.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
240044118002	M SALAMANCA	22753023	BARAKALDO	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402492557	J ALVAREZ	34715241	BARAKALDO	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044044560	P BLANCO	14890026	BILBAO	13.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402533559	F CERRO	14903030	SODUPE GUEÑES	20.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402494888	J GUERRA	13127318	BURGOS	11.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240044112589	J VEIRA	32435847	A CORUÑA	08.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240402477027	R VAZQUEZ	32792799	A CORUÑA	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044057177	J LIMORTE	32799136	A CORUÑA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402494396	E HERVELLA	34891462	A CORUÑA	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044119031	S LAZARO	50085295	CAMBRE	24.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	155.
240402533031	M ALONSO	36055308	MUXIA	14.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402485693	J CRUZ	32331531	OLEIROS	06.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044095361	J LOPEZ	33269905	TEO	16.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240042536718	J GONZALEZ	51052566	CADIZ	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042534448	C MUÑOZ	30788126	EL CARPIO	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042530583	D FERNANDEZ	09612136	LAS PALMAS G C	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042508346	N ALONSO	09686741	LAS PALMAS G C	28.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042527857	F ESTURILLO	24236580	DURCAL	05.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042494372	J MALLO	10161265	ASTORGA	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043821489	J BERMUDEZ	71555430	ASTORGA	14.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044095592	J GARCIA	71498073	CACABELOS	25.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240044003089	M FERNANDEZ	09730627	VILLAVIDEL	21.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042473538	M MARTINEZ	09701604	CARRIZO	15.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042525897	B PEREZ	09734056	CARRIZO DE LA RIBE	27.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044134421	N CALDERON	71550557	CEBRONES DEL RIO	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240044115293	F ANDRES	09729513	QUINTANILLA DE RUE	13.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
240044095105	E MACEIRA	10025651	CUBILLOS DEL SIL	07.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042530789	J CARBAJO	09704032	VALDERILLA DE TORI	19.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240043359177	COLPAMAN SA	A4910273	LA BAÑEZA	14.09.1999	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240041148146	A RAMOS	10126904	LA BAÑEZA	01.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240041005499	A VIDAL	10184785	LA BAÑEZA	05.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240041084740	C JIMENEZ	10190676	LA BAÑEZA	20.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240041127684	J POMARETA	10195521	LA BAÑEZA	23.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042503178	A SANTOVEÑA	71546893	LA BAÑEZA	04.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043982850	M RODRIGUEZ	71556635	LA BAÑEZA	22.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044114884	J FERNANDEZ	09733110	LA ERCINA	25.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044053184	E LOPEZ	09776817	LA ROBLA	23.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044053846	L SANCHEZ	09798078	LA ROBLA	22.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240043900924	I SUAREZ	09751564	ALCEDO DE ALBA	04.07.1999	175.000	1.051,77		L. 30/1995	003.
240044054292	I IBAN	09609703	LEON	04.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044153294	J SOTO	09683356	LEON	30.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044113429	J OROSA	09735756	LEON	20.02.2000	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240044099305	B DIEZ	09742096	LEON	10.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
240044063803	J LOPEZ	09749418	LEON	14.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240044063797	J LOPEZ	09749418	LEON	14.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240042477118	N DIEZ	09759788	LEON	19.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044104520	F GARCIA	09777460	LEON	12.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044105767	F GARCIA	09777460	LEON	12.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042529817	A MINGUEZ	09779858	LEON	27.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042529878	J DIEZ	09794281	LEON	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044123095	R DIEZ	12640781	LEON	08.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240042513196	B RODRIGUEZ	34489647	LEON	26.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042532798	M CUEVAS	71407014	LEON	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042525587	J GARCIA	09730615	ARMUNIA	26.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042547066	M MARTINEZ	09740925	MATANZA DE LOS OTE	30.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044139870	E VALEZ	10076115	MOLINASECA	30.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044147622	P DOS SANTOS	LE003926	PONFERRADA	30.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044138130	A PESTAÑA	10033244	PONFERRADA	18.03.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240042535430	M LOPEZ	10056121	PONFERRADA	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042485747	L QUIROGA	10072875	PONFERRADA	07.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240042545719	M GAVELA	10081813	PONFERRADA	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044138931	T MAGADAN	11363334	PONFERRADA	23.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043992041	J FUERTES	10189193	S CRISTOBAL POLANTERA	27.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240043996198	T JIMENEZ	71415323	SABERO	05.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
240044053706	S FONTANILLO	71422046	SAN ANDRES RABANEDO	21.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240042546773	M ARIAS	09780528	FERRAL DEL BERNESG	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044126692	M DIEZ	71412909	CALLEJO DE ORDAS	30.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044124579	H ROBLES	10155349	SANTA MARIA PARAMO	23.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044042447	B MARTINEZ	09742509	SAN MARTIN DEL CAM	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044099354	J ALVAREZ	09774935	CARBAJAL DE LA LEG	26.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240042507639	J JIMENO	09717290	ARMELLADA	19.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044065952	E FRANCO	71421505	LA VIRGEN DEL CAMI	22.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044065654	V PIREZ	71435711	LA VIRGEN DEL CAMI	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
2400440998171	O ANDRE	10782217	VILLAGER DE LACIAN	17.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044063653	L LEGO	10076251	TORAL DE LOS VADOS	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042536433	M LOPEZ	33861626	LUGO	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044096183	D SANZ	02888780	COLMENAR VIEJO	08.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240042493902	P SOSA	05587855	LEGANES	05.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042528060	J GIL	00657884	MADRID	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044056720	M PARRILLA	01173931	MADRID	05.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042532890	M CASADO	01367343	MADRID	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044107909	J RABANO	01927520	MADRID	10.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044082810	F SANCHEZ	02609047	MADRID	02.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240042535702	J CASTRO	02631095	MADRID	17.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043990032	J SEMPERE	05397334	MADRID	06.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044094599	E ALONSO	10005198	MADRID	22.01.2000	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240042511679	L ALONSO	11065624	MADRID	16.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044118051	P JUBERA	16451738	MADRID	01.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240042469821	D FERNANDEZ	50164394	MADRID	05.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042489870	G BERENGUER	53003185	MADRID	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044121116	C MARTINEZ	71593184	MADRID	12.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240042533330	D LOPEZ	52364131	MAJADAHONDA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042488130	R HERNANDEZ	23760624	SAN LORENZO ESCORIAL	20.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
249043890021	J PELAEZ	02485525	TALAMANCA DEL JARAMA	31.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240040253687	A CULEBRAS	23806584	PUERTO DE LA TORRE	21.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
2400402535570	A PRADOS	25313470	ALCANTARILLA	17.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043834939	M PEREZ	16475414	PAMPLONA	02.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240044129220	F LOPEZ	33312157	PAMPLONA	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044032958	M FERNANDEZ VILLAMARZO	11367499	AVILES	27.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240044138268	MARTIN HERNANDEZ CONTRATAS	A33633496	ALBANDI CARREÑO	21.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044114770	M MESA	11402841	LAS VEGAS	18.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240042530145	J PELAEZ	10482214	GIJON	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042522033	A MENDEZ	10813085	GIJON	20.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042526324	J ROCES	10851203	GIJON	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044082706	A SANCHEZ	10859791	GIJON	17.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240044053731	F FERNANDEZ	10863285	GIJON	27.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240042530480	B RICO	10906005	GIJON	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043892113	L HEVIA	10906571	GIJON	18.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240042528540	R PERANDONES	12223115	GIJON	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044125808	J LEMA	09800819	LA FELGUERA	27.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044125134	J LOPEZ	76561905	RIAÑO	05.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240044122960	G AGUIRE	10834129	POSADA DE LLANERA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
240044122972	G AGUIRE	10834129	POSADA DE LLANERA	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044125584	G AGUIRE	10834129	POSADA DE LLANERA	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042545562	A PEREZ	09352748	OVIEDO	17.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044092049	F DEL PALACIO	09756630	OVIEDO	25.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
240042516872	J GARCIA	09756717	OVIEDO	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044087960	C FERNANDEZ	10811356	OVIEDO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042526075	V GARCIA	32869983	OVIEDO	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042520590	J GABARRE	71637614	OVIEDO	05.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
240042532610	J CERREGUELA	32879343	EL ENTREGO	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044107351	RECUPERACION ALFA S L	833548868	GRANDARRASA	17.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240043993860	J SILVA	76898831	EL BARCO VALDEORRAS	11.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042486650	L CABELEIRA	X2475532L	O BARCO	12.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044117721	A RODRIGUEZ	10031446	O BARCO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044118300	J DA COSTA	71520184	O BARCO	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044020786	FRUTAS CATUS S L	834148312	AGUILAR DE CAMPOO	06.10.1999	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240043896246	P LERA	09699757	PALENCIA	27.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240042537980	B GONZALEZ	10196907	PALENCIA	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044096225	A PENAS	76814362	VILA DE CRUCES	05.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044064546	A CALLEJO	50266909	BARCENA PIE CONCHA	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044100060	R RUIZ	13928797	REINOSA	22.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240044055168	O CRIADO	72039316	SANTANDER	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044055170	O CRIADO	72039316	SANTANDER	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042513032	M GARCIA	03753459	POLAN	24.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042521119	J SILVA	LE002672	VALLADOLID	12.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042513500	N CASTEDO	09255355	VALLADOLID	28.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042476771	M PASTOR	09304753	VALLADOLID	16.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042521764	J ROMAN	09348928	VALLADOLID	16.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042529489	P SANCHEZ	09719827	VALLADOLID	25.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042530650	A RESINA	12391563	VALLADOLID	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042537991	G GOMEZ	13063172	VALLADOLID	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042537036	J PUERTOLAS	17660388	ZARAGOZA	22.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042526877	J BLANCO	17819219	ZARAGOZA	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044106346	A VAZQUEZ	71018612	BENAVENTE	04.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

4932

45.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 26 de mayo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044146721	BASE LOGISTICA SL	860666195	PALAU DE PLEGAMANS	05.04.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240042526713	J GONZALEZ	16041167	JEREZ DE LA FTRA	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043972297	J GARCIA	09708307	LA OLIVA	01.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042475766	J CASTILLA	10062896	S BARTOLOME TIRAJANA	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042531575	F DIAZ	71549113	ASTORGA	07.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043995595	J SERNANDEZ	10052671	CACABELOS	01.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043980464	M PELAEZ	10194782	CARRIZO	06.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240044112346	M ALONSO	05238849	CEBRONES DEL RIO	29.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044004665	J ORDOÑEZ	71507035	LILLO DEL BIERZO	31.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240044070649	J PALOMINO	04580756	LEON	06.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044070662	E GONZALEZ	09764469	LEON	07.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044115906	F PRIETO	10182236	LEON	12.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044070832	A HERNANDEZ	09772818	ARMUNIA	10.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044157100	ARITRANS NOVENTA Y CINCO S	824309502	PONFERRADA	11.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044157111	ARITRANS NOVENTA Y CINCO S	824309502	PONFERRADA	11.04.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240044139042	G PARDAVILA	35273653	PONFERRADA	16.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044068965	M ALONSO	09697111	SAN ANDRES RABANEDO	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044129127	F MATORRA	09729393	SAN ANDRES RABANEDO	16.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
240044138682	A NAVARRO	01804334	MADRID	16.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402540552	A FERNANDEZ	51304198	MADRID	10.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402531824	E GARCIA	51936010	MADRID	12.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044147725	L IGLESIAS	02194756	MANZANARES EL REAL	14.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044145182	V LOPEZ	00393485	MOSTOLES	29.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
240402528047	J ALVAREZ	12203702	PARLA	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044128755	M GOMEZ	05262004	TORRELODONES	31.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044147361	TRAFICO Y TRACCION SL	882294752	VALDEMORO	06.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402529880	L MERE	11417296	AVILES	29.03.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
2400402571606	R CARRIEDO	11441970	AVILES	12.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
2400402556216	R CARRIEDO	11441970	AVILES	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240402525940	L DE JORGE	10875587	GIJON	28.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
24004025986995	L BALAGUE	10486187	UJO	11.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044151960	J CANTO	11360264	OVIEDO	09.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044141036	A MATILLA	07795169	MONDRAGON	29.03.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240044010896	C FERNANDEZ	09336825	VALLADOLID	09.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044120549	H CALVO	10050643	VITORIA GASTEIZ	27.03.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043891121	J CAÑUETO	10191418	VITORIA GASTEIZ	01.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

4933

15.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 de mayo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240402436505	L. M. ROJO	71.414.646	ALMANZA	12.07.99	50.000	02	RD 13/92	50
240401845770	E. VICENTE	11.945.600	BENAVENTE	19.03.99	30.000		RD 13/92	50
240042696109	COLPAMAN, S.A.	A4910273	BENAVENTE	20.05.96	10.000		D 30/1995	2
240402440843	MAZIANE AHMED	LE003258	BENAVIDES	17.07.99	30.000		RD 13/92	50
240043942487	A. GONZALEZ	09.936.906	CACABELOS	23.09.99	10.000		D 30/1995	2
240402409757	J. M. FUENTES	50.044.449	CACERES	30.05.99	20.000		RD 13/92	52
240402417006	P. FERNANDEZ	15.353.752	GERONA	19.06.99	50.000	01	RD 13/92	50
240043579824	J. C. CUEVAS	09.724.709	IBIZA	05.04.99	15.000		RD 13/92	154
240043956826	J. GONZALEZ	09.646.929	LA ROBLA	12.08.99	25.000		RD 13/92	84-3
240402424643	M. Y. MACIAS	34.984.050	LA RUA	06.07.99	20.000		RD 13/92	48
240043510150	A. GONZALEZ	10.569.403	LANGREO	15.01.99	2.000		RDL 339/90	59-3
240043513953	A. GONZALEZ	10.569.403	LANGREO	15.01.99	2.000		RDL 339/90	59-3
240401831034	P. PISA	10.789.973	LANGREO	01.03.99	40.000		RD 13/92	50
240043922233	J. GARCIA	09.721.163	LEON	16.10.99	75.000	02	RD 13/92	20-1

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043828551	R. S. RABADE	09.729.838	LEON	20.06.99	5.000		RDL 339/90	59-3
240043843965	A. GONZALEZ	09.737.576	LEON	03.06.99	25.000		RD 13/92	84-1
240043901436	J. S. JIMENEZ	09.742.585	LEON	05.07.99	15.000		RD 13/92	4
240402454222	A. G. MANTILLA	09.781.718	LEON	04.09.99	30.000		RD 13/92	50
240043531270	R. SANZ	09.801.008	LEON	09.04.99	15.000		RD 13/92	117-1
240043968294	J. ALVAREZ	09.804.849	LEON	14.08.99	50.000	02	RD 13/92	20-1
240402455986	L. ARROYO	05.275.209	MADRID	25.09.99	50.000	01	RD 13/92	50
240402434405	R. MAINAR	17.843.808	MADRID	03.08.99	30.000		RD 13/92	52
240043915642	M. GONZALEZ	50.677.141	MADRID	30.08.99	50.000		RD 13/92	84-1
240402462504	A. P. ALCALDE	50.783.424	MADRID	01.11.99	20.000		RD 13/92	48
240043931350	F. CUBILLAS	09.753.971	MATALLANA DE TORIO	04.07.99	50.000	02	RD 13/92	20-1
240402407827	R. HERNANDEZ	10.042.000	OVIEDO	10.05.99	20.000		RD 13/92	52
240402413426	M. MARTINEZ	10.472.071	OVIEDO	18.05.99	PAGADO		RD 13/92	50
240043531931	C. COPANO	10.090.005	PONFERRADA	10.03.99	25.000		RD 13/92	84-1
240043849530	ARITRANS 95 S.L.	B24309502	PONFERRADA	05.05.99	5.000		RD 13/92	14-1C
240043827947	F. J. VALBUENA	09.752.205	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.99	2.000		RDL 339/90	59-3
240043976588	M. A. VALBUENA	71.426.483	SAN ANDRES RABANEDO	10.10.99	100.000	01	RD 13/92	20-1
240043967927	S. FERNANDEZ	70.567.706	SAN FERNANDO HENARES	08.11.99	10.000		RD 13/92	99-1
240101059873	M. T. PINA	09.745.131	SANLUCAR BARRAMEDA	25.12.95	10.000		RD 13/92	171
240043823413	M. A. MARTINEZ	11.059.306	SARIEGÓS	18.08.99	10.000		RD 13/92	154
240043893579	C. RODRIGUEZ	70.237.888	SEBULCOR	26.10.99	10.000		RD 13/92	153
240043561698	J. JIMENEZ	71.604.318	SIERO	10.04.99	2.000		RDL 339/90	59-3
240400973726	M. T. TURIENZO	12.744.307	VALDERRUEDA	06.01.95	40.000		RD 13/92	50
240043546612	O. ALONSO	16.800.232	VERIN	04.04.99	15.500		RDL 339/90	61-1
240043923699	F. REY	76.700.117	VILLAMARTIN VALDEORRAS	11.06.99	10.000		D 30/1995	3
240402471270	J. I. GONZALEZ	09.735.045	VILLAQUILAMBRE	24.09.99	40.000		RD 13/92	50
240043218426	I. RODRIGUEZ	09.748.192	VILLASABARIEGO	22.03.99	39.000		RD 13/92	50

4934

17.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1998 Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n. 49, de 29 de febrero de 2000, BOC YL n. 49, de 10 de marzo de 2000 Y POR RESEÑA EN EL BOE n. 90, de 14 de abril de 2000.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP de León n. 49, de 29 de febrero de 2000, y en el BOC YL n. 49 de 10 de marzo de 2000, y una vez transcurrido el plazo de diez días de subsanación de errores de la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición por el TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA para la provisión de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1998, y no habiéndose presentado ninguna reclamación se eleva la misma a LISTA DEFINITIVA. Asimismo se hace pública la composición nominal del TRIBUNAL CALIFICADOR, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue:

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

VOCALES:

- El Diputado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue:

Titular: D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

Suplente: D. Pedro Vicente Sánchez García.

- Un Diputado Provincial designado por los grupos de la oposición:

Titular: D. Emilio Sierra García.

Suplente: D. José Agustín González González.

- Dos funcionarios de carrera, designados por la Presidencia:

Titular: D. Victorino Lorenzo Rodríguez.

Suplente: D. Jesús García Valbuena.

Titular: D. Luis Quintana Quintana.

Suplente: D^a. Amparo Díez Pérez.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D^a. Nuria Coca Pozuelo.

Suplente: D^a Isabel Fernández Pérez.

-Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Domínguez Barbero.

Suplente: D^a. M^a Ángeles Vicente Casaseca.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto:

Titular: D^a. Dolores Granell Rosario.

Suplente: D^a Adela García Sánchez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que, en cumplimiento de las bases que han de regir el correspondiente proceso selectivo y una vez reunido el Tribunal para la valoración de los méritos aportados por los mismos, se les convoca para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el DIA 15 DE JUNIO DE 2000 A LAS 17 HORAS en el Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excma. Diputación Provincial de León, para lo cual deberán acudir provistos de bolígrafo y D.N.I.

Contra la presente resolución, que es un acto de trámite, pero determinante al impedir continuar el procedimiento, podrán los interesados interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contando a partir del siguiente a la presente publicación. No obstante podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente publicación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León a 31 de mayo de 2000.-EL PRESIDENTE P.D, Fdo. Ramón Ferrero Rodríguez. 4923

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley de Régimen de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/92, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la empresa Biextelco, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial del Bierzo, nave 9, 24560 Toral de los Vados (León), que practicada la liquidación de las obras de "Pavimentación de calle Las Eras en Santa Cristina de Valmadrigal", del Plan Provincial de 1997, número 44, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, se da vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la oficina de Cooperación, todos los días laborables de nueve a catorce horas.

León, 12 de mayo de 2000.-El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez.

4659

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de León que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda abierto el periodo de exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente al ejercicio 2000, referida a las cuotas municipales, provinciales y nacionales, cuyos datos podrán consultarse en las dependencias de la Sección de Gestión Tributaria (I.A.E.) del Ayuntamiento de León, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 30 de junio de 2000, ambos inclusive.

Asimismo se hace saber que la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Podrá no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime precedente.

León, 22 de mayo de 2000.-El Alcalde Presidente (ilegible).
4872 3.125 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Expuesto al público por tiempo reglamentario en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 97 de 27 de abril de 2000, el presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2000, sin reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 4 de abril de 2000, conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos		7.500.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos		400.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		2.290.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes		7.150.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		162.000
	Total ingresos	17.502.000
GASTOS		
Cap. 1.-Gastos de personal		5.350.000
Cap. 2.-Gastos bienes ctes. y servicios		7.077.000
Cap. 3.-Gastos financieros		75.000
Cap. 6.-Inversiones reales		5.000.000
	Total gastos	17.502.000

PLANTILLA DE PERSONAL

1.-Funcionario. Secretario-Interventor. Grupo B, nivel 26.		
1.-Laboral. Operario Servicios Múltiples. Contrato indefinido.		
Corbillos de los Oteros, 19 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).		
4692		844 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de mayo de 2000, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que regirá la subasta de la obra de construcción de la Casa de Cultura, 2.ª fase, mediante procedimiento abierto. Se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones. Al mismo tiempo se anuncia la subasta mediante procedimiento abierto, si bien ésta quedará aplazada si se presentan reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto: Lo constituye la ejecución de la obra de construcción de "Casa de Cultura, 2.ª fase", en Villacedré, según el desglosado número 2 del proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Pérez Juan, con el título de "Edificio de usos múltiples".

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de tres meses.

Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación es de 7.999.709 ptas., mejorable a la baja, IVA incluido.

Pagos: Los pagos del precio de adjudicación se harán con cargo a la partida presupuestaria en vigor.

Publicidad del pliego: Estará dispuesto al público de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas.

Garantía provisional: No se precisa.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación del contrato.

Presentación de plicas: Durante los 26 días naturales al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del decimosexto día hábil al de la conclusión del plazo de presentación de las plicas, y en el caso de que coincida en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

Adjudicación definitiva: Adjudicada provisionalmente la obra, se adjudicará definitivamente cuando la Diputación Provincial comunique al Ayuntamiento la posibilidad de hacerlo.

Proposiciones: Las proposiciones constarán de dos sobres:

El sobre A), titulado "Proposición económica para la adjudicación de la obra Casa de Cultura, 2.ª fase", se presentará cerrado de acuerdo con el siguiente modelo de proposición:

"Don....., DNI....., mayor de edad, domiciliado en....., teléfono....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita con poder bastantado), enterado de la subasta, procedimiento abierto, para adjudicar la obra de construcción de la "Casa de Cultura, 2.ª fase" de Villacedré, se compromete a ejecutarla con sometimiento pleno al pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas por el precio de....., IVA incluido (en letra y número)".

El sobre B), titulado "Documentación general para la adjudicación de la obra: Casa de Cultura, 2.ª fase", contendrá la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI y en su caso, escritura de la sociedad.

-Poder bastantado por Letrado, cuando se actúe por representación.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Informe de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las mas importantes.

-Declaración indicativa de los medios humanos y materiales de que se dispone.

Santovenia, 16 de mayo de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

4693 8.125 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000, el documento número 2 desglosado del proyecto técnico de la obra "Edificio de Servicios Múltiples" en Villacedré redactado por don Ignacio Pérez Juan, Arquitecto, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2000 con el número 89, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones.

Santovenia, 16 de mayo de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

4694 313 ptas.

Don Luis Bandera Rodríguez, en nombre y representación de Flisa, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de lavandería industrial, en establecimiento sito en parcela M-78, del polígono industrial León-Santovenia-Onzonilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 16 de mayo de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

4695 2.250 ptas.

Doña Olga Fernández López, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar, en establecimiento sito en Avda. de León, número 1, de Santovenia de la Valduncina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 15 de mayo de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

4696 2.250 ptas.

TRABADELO

Por don Ramón Rodríguez Gutiérrez, en representación de Rapusat Trabadelo S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de elaboración y secado de castañas en Trabadelo (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que proceda, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 16 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2000, aprobó los proyectos técnicos que se citan:

-Ampliación del Ayuntamiento, 3.ª fase, autor don Florencio Luna Fernández.

-Adecuación de espacio público para actividades recreativas infantiles, autora doña M.ª José de Santiago Hernández.

Trabadelo, 24 de marzo de 2000.-El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

4699 1.938 ptas.

VILLAMAÑÁN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de mayo de 2000, se acordó lo siguiente:

2.º Plan provincial de obras y servicios año 2000.

Se da cuenta al Pleno del escrito número entrada 136, de fecha 3 de marzo de 2000, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que se comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de "Pavimentación de calle Mazaperros (hoy calle de las Huertas), calle El Espolón y calle El Reguero, en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, número 86, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	<i>Pesetas</i>
-Subvención del Estado, M.A.P.	10.000.000
-Subvención de Diputación	2.500.000
-Aportación del Ayuntamiento	12.500.000
Total	25.000.000

En su consecuencia, la Corporación acuerda por unanimidad de sus asistentes que fueron siete de los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1.º) Proyecto: Dar su aprobación al proyecto técnico de pavimentación de calles Mazaperros (hoy de las Huertas), El Espolón y El Reguero, por importe de 25.000.000 ptas., redactado por el señor Arquitecto municipal don Javier López-Sastre Núñez, cuya obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2000.

Igualmente, acuerda aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubicaciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2.º) Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 12.500.000 ptas. que garantice ante la Excm. Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose a la señora Alcaldesa doña Elena Prieto Rodríguez con cuantos poderes sean necesarios en Derecho para la formalización y firma de dicho aval.

3.º) Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, número 86

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

1.-Presupuesto de las obras	25.000.000 ptas.
2.-Honorarios proyecto técnico	941.176 ptas.
3.-Coste estimado de las obras	25.941.176 ptas.
4.-Subvención del Estado	10.000.000 ptas.
5.-Subvención de Diputación	2.500.000 ptas.
6.-Coste a cargo del Ayuntamiento	3.360.294 ptas.
7.-Cantidad a repartir entre los afectados	10.080.882 ptas.
8.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.	
9.-Número total de metros lineales	1.102,35
10.-Precio del metro lineal	9.145 ptas.

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes, siendo los metros y cuotas definitivos por cada calle y afectado los que resulten de la certificación final de obra.

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; significando que los afectados durante el referido periodo de exposición, podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, si procedieren.

Villamañán, 12 de mayo de 2000.-La Alcaldesa, Elena Prieto Rodríguez.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de mayo de 2000, se acordó lo siguiente:

3.º Tanatorio Municipal en Villamañán, 1.ª fase.

Previamente por la señora Alcaldesa, se expuso que el lugar de ubicación del tanatorio más adecuado era en la esquina del terreno colindante con el patio escolar. Por el señor portavoz del P.P., don Andrés Garrido García, se manifestó que su grupo estimaba que este lugar de emplazamiento no era el más adecuado aunque si estaban conformes con la construcción del tanatorio.

Se da cuenta al Pleno del escrito número entrada 233, de fecha 10 de abril de 2000, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que se comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de "Tanatorio Municipal en Villamañán, 1.ª fase", en el Plan de Fondo de Cooperación Local del año 2000, número 124, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	<i>Pesetas</i>
-Subvención de la Junta de Castilla y León	2.100.000
-Subvención de Diputación	2.100.000
-Aportación del Ayuntamiento	1.800.000
Total	6.000.000
-Honorarios proyecto	307.400
Total suma	6.307.400

En su consecuencia, la Corporación acuerda por unanimidad de sus asistentes que fueron siete de los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1.º) Proyecto: Dar su aprobación al proyecto técnico de construcción de Tanatorio Municipal en Villamañán, 1.ª fase, por importe de 6.000.000 ptas., redactado por el señor Arquitecto municipal don Javier López-Sastre Núñez, cuya obra está incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Municipal para el año 2000, número 124.

Igualmente, acuerda aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubicaciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2.º) Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 1.800.000 ptas. que garantice ante la Excm. Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose a la señora Alcaldesa doña Elena Prieto Rodríguez con cuantos poderes

sean necesarios en Derecho para la formalización y firma de dicho aval.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, si procedieren.

Villamañán, 12 de mayo de 2000.—La Alcaldesa, Elena Prieto Rodríguez.

4700 4.750 ptas.

LUCILLO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los proyectos de las obras que a continuación se indican, redactados por el Arquitecto Técnico, don Domingo Rodríguez Martínez, el primero, el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier Blanco Embrún, el segundo, y el Ingeniero Técnico Industrial, don Felipe Rodríguez Rodríguez, el tercero se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de examen y reclamaciones:

“Adecuación de antigua escuela para consultorio médico en Pobladura de la Sierra”, por 3.500.000 ptas.

“Construcción de puente sobre el río Duerna, en Molinaferrera”, por 5.500.000 ptas.

“Renovación de alumbrado público en el municipio”, por 5.000.000 de ptas.

Lucillo, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

4701 531 ptas.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de la obra “Ampliación pavimentación de calles en Lucillo, 3.ª fase, por importe de 2.200.000 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Óscar F. González Vega, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 8 días, por haber sido declarado el expediente de urgencia, al objeto de examen y reclamaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de mayo de 2000, acordó imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Ampliación pavimentación de calles en Lucillo, 3.ª fase”, siendo los elementos fundamentales de su ordenación los que a continuación se indican:

Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles cuyas fachadas dan frente a las obras.

Costo de la obra ampliada que afecta al Ayuntamiento: 1.158.000 ptas.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 923.648 ptas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 234.352 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Valor del módulo: 3.104 ptas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, así como para que los interesados puedan solicitar la constitución de la Asociación de Contribuyentes. Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Lucillo, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

4702 938 ptas.

BALBOA

Solicitada licencia de actividad de don Juan Carlos Suárez Gutiérrez, de Quintela de Balboa (León), para acondicionamiento de un molino para bar en Quintela de Balboa (León), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades

Clasificadas de la Junta de Castilla y León, el expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Balboa, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde, Epifanio Cereales Pérez.

4703 1.250 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de mayo de 2000 el proyecto de la obra de “Renovación alumbrado público de Albares de la Ribera, 1.ª fase”, redactado por el Técnico don José Luis Alonso Gómez, cuyo importe total es de 5.220.000 ptas., se acuerda abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se presente reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Torre del Bierzo, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

4704 375 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Restaurante.

Calle Santiago Crespo, número 2 c/v calle Santiago.

Solicitada por don Santiago Juárez Natal.

Astorga, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

4705 1.375 ptas.

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 8 de mayo de 2000, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle número 6 de los previstos en el Plan General del Ayuntamiento de 1985, promovido por Construcciones Sindo Castro, S.A., que afecta a las parcelas sitas en paseo Blanco de Cela, calle Río Eria y calle Padre Blanco.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Alcalde (ilegible).

4706 750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Café-bar.

Bajo del número 2 de la calle Villafranca.

Solicitada por don Miguel Ángel Espiñeira Garea.

Astorga, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

4707 1.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Peluquería.

Bajo del número 2 de la calle Martínez Salazar.
Solicitada por don Francisco Javier Cepeda Cuervo.
Astorga, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
4708 1.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Venta al por menor de ropa.

Bajo del número 21 de la calle Alcalde Pineda.

Solicitada por don Óscar Martínez García y doña M.^a Delicias Núñez Martínez.

Astorga, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
4709 1.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Estación de telefonía móvil.

Barrio de Santa Clara, Manjarín (parcela 107 del polígono 25).

Solicitada por Retevisión Móvil, S.A.

Astorga, 15 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
4753 1.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P.

Calle Instituto, s/n, c/v calle Prado.

Solicitada por Repsol Butano, S.A.

Astorga, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
4754 1.375 ptas.

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2000, por unanimidad, aprobó los siguientes documentos:

1.—Documento de desglose del proyecto de piscina municipal de Brañuelas, 4.^a fase, obra número 122 del Fondo de Cooperación Local de 2000, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Óscar F. González Vega, por importe de 8.000.000 de ptas.

2.—Proyecto de las obras de Pavimentación de calles en el municipio, obra número 123 del Fondo de Cooperación Local de 2000, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Óscar F. González Vega, por importe de 22.000.000 de ptas.

3.—Proyecto de las obras de pavimentación de calles, obra número 85 del Plan de Obras y Servicios de 2000, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega, por importe de 14.000.000 de ptas.

Todos ellos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Brañuelas, 16 de mayo de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

4710 656 ptas.

SOBRADO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2000, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.—Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Mejoras en abastecimiento y pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Sobrado", incluida en el Plan Operativo Local para 2000.

2.—Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones.

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento se fija en 3.817.260 ptas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 3.435.534 ptas., equivalente al 90% del coste soportado.

Metros lineales de fachada, 888.

Precio metro lineal, 3.868 ptas.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Sobrado, 16 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000, acordó con el quórum de mayoría absoluta la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichos tributos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

4755 1.719 ptas.

LA ROBLA

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de consultoría y asistencia para la redacción de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla, se procede a la publicación del siguiente anuncio de licitación

con el contenido establecido en el anexo VI del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo:

- 1.-Entidad adjudicataria.
 - Organismo: Ayuntamiento de La Robla.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: "Redacción o elaboración de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla".

- Lugar de ejecución: La Robla.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
 - Criterios base para la adjudicación: La adjudicación del contrato será mediante concurso por el procedimiento de licitación abierta, recayendo la adjudicación en el oferente que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a criterios objetivos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- a) Por experiencia en el planeamiento contratado y ejecutado similar al objeto del concurso: de 0 a 5 puntos.

Redactor de Plan General o Normas Urbanísticas en los últimos 5 años, 1 punto.

Redactor D.S. últimos 5 años, 0,5 puntos.

Redactor Planes Especiales últimos 5 años, 0,5 puntos.

Colaboración P.G. o N. U. últimos 5 años, 0,5 puntos.

- b) Por la composición del equipo presentado: de 0 a 5 puntos.
 - Ingeniero C.C. y P. Arquitectos, abogado, geógrafo: 1 punto.
 - Biólogo, arquitecto técnico, ingeniero de obras públicas: 0,5 puntos.

Demás titulados superiores, delineantes: 0,25 puntos.

Demás titulados medios: 0,15 puntos.

- c) Otros méritos: de 0 a 5 puntos.
 - Asistencia técnica Ayuntamientos: 0,25 puntos.

Master urbanismo: 1 punto.

Publicaciones: 0,25 puntos.

Realización trabajos parciales planeamiento: 1 punto.

Otros trabajos relacionados con el urbanismo: 1 punto.

- d) Oferta económica: de 0 a 3 puntos.
- e) Los equipos que no hayan terminado trabajos similares contratados por alguna Administración Pública por causas que le sean imputables, sufrirán una penalización de 0 a 5 puntos.

- 4.- Presupuesto base de licitación.
 - Importe: 10.764.243 ptas., I.V.A incluido.
- 5.- Garantía.
 - Provisional: 2% presupuesto del contrato.
 - Definitiva: 4% importe de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de La Robla.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.
 - Localidad: La Robla (León).
 - Código Postal: 24640.
 - Teléfono: 987 57 22 02 y 987 57 23 50.
 - Telefax: 987 57 08 17.

7. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día del plazo coincidiese en sábado o festivo, podrá ser presentado hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado "Proposición económica", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de consultoría para la redacción de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de "Documentos", expresará la inscripción: Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de consultoría para la redacción de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución y de modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

4. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las sociedades cuentas anuales o extractos de las mismas.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, y de las consultorías realizadas en el curso de los tres últimos ejercicios.

4.4. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.5. Una relación de las principales consultorías realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.

4.6. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la

empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

4.7. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años

4.8. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4.9. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

4.10. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

5. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Robla.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

c) Localidad: La Robla.

d) Fecha : Quinto día hábil siguiente a la apertura de la documentación.

e) Hora: 13 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

10.- Otras informaciones.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

11.- Modelo de proposición.

La oferta económica se presentará separadamente en el sobre A, y se sujetará al siguiente modelo:

Don vecino de....., con domicilio en..... y con D.N.I. núm..... actuando en nombre propio (o en representación deen calidad de).

EXPONE:

1º) Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por concurso con licitación abierta del Contrato de Consultarfa y Asistencia que a continuación se indica, publicada en el BOP que se refiere, presenta la siguiente oferta:

-Empresa oferente:

-Denominación del contrato de Consultarfa y Asistencia:

- BOP del anuncio:

-Proposición económica:

(En letra):

(En cifra):

Porcentaje de baja:

2º) Que en la presente oferta se incluye a todos los efectos, además del precio de contrata, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

3º) Que acepta incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen el contrato y se compromete a la realización del contrato en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas que las define.

4º) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) que grava la ejecución del contrato que, no obstante, deberá ser repercutido, en su día y caso como partida independiente en las facturas que se presenten al cobro, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento alguno como consecuencia del tributo repercutido.

La presentación de la oferta económica presupone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma).

En La Robla a 11 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4400

19.500 Ptas.

CACABELOS

Aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2.000, las modificaciones y aprobaciones iniciales de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación, con expresión de su texto íntegro, por medio del presente se hace público que los referidos expedientes quedan sometidos a información pública durante un mes, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo se hace público que, transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, serán elevadas a definitivas las modificaciones y aprobaciones iniciales de las referidas Ordenanzas sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO. Se modifican los artículos 4.a) y 661.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico que quedan redactados como sigue:

"Art. 4. a).- La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios y la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías, sin perjuicio de la competencia que en estas materias se confiere a la Administración General del Estado.

Art. 66.1.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Subdelegado de Gobierno en León, en uso de las facultades que, a tal efecto, confiere 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".

ORDENANZA ESPECIAL DE LIMPIEZA, VALLADO Y SALUBRIDAD DE SOLARES Y DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS. Se aprueba inicialmente la Ordenanza Especial de Limpieza, Vallado y Salubridad de Solares y del Reglamento de Servicios sobre la Utilización del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos cuyo texto se transcribe literalmente a continuación, ordenando su sometimiento a información pública mediante la inserción de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Tablón Municipal de Edictos durante un mes, facultando expresamente al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, de transcurrir el referido período y no ser presentadas alega-

ciones o sugerencias, eleve a definitivo el texto de la Ordenanza sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario:

“ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y ORNATO DE SOLARES Y FACHADAS Y DEL VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES; Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La necesidad de mantener todo tipo de espacios libre, públicos o privados, del Municipio en condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, aconsejan que el Ayuntamiento de Cacabelos se dote de un instrumento jurídico adecuado al efecto.

Por esta razón, se propone la presente Ordenanza, que tiene una doble naturaleza jurídica, una de carácter urbanística, vinculada a los solares, edificios y construcciones en general; y otra, vinculada al servicio de recogida de residuos urbanos, de carácter medioambiental, pues ambas tienen una incidencia directa sobre la estética y sobre la salubridad y seguridad urbana, en orden a posibilitar un medio ambiente urbano digno, conforme exige nuestro Texto Constitucional.

Por todo ello, la presente Ordenanza propone una serie de medidas que tienen su encaje, unas en la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, y, otras, en la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos; teniendo una única finalidad, a la que nos hemos referido en el párrafo precedente.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, y 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978; y el artículo 4.3 de la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos.

ARTÍCULO 2º. Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos, y de Reglamento de Servicio de Recogida de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 3º. A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

ARTÍCULO 4º. Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPÍTULO II. De la limpieza de terrenos y solares, y del ornato de las fachadas.

ARTÍCULO 5º. El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las construcciones, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

ARTÍCULO 6º.

1. Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada, así como el depósito de materiales o el mantenimiento de solares y espacios libres de propiedad pública o privada con maleza, vegetación u otros materiales, especialmente cuando por su alta combustibilidad entrañen riesgo de incendio.

2. Asimismo queda prohibido depositar residuos urbanos fuera de los contenedores instalados al respecto por el Ayuntamiento o Administración Pública o Entidad privada prestataria del servicio de recogida de residuos urbanos en el Municipio de Cacabelos, debiendo depositar los mismos en bolsas de plástico cerradas después, en todo caso, de las 19 horas, los días en que se efectúe el servicio de recogida de residuos. El horario para el depósito de basuras al que se ha hecho referencia en este artículo podrá ser modificado motivadamente mediante Decreto de la Alcaldía, debiendo hacerse público mediante BANDOS colocados en los sitios de costumbre, al menos con 24

horas de antelación, salvo supuestos de emergencia, en cuyo caso no será precisa la observancia de dicho plazo para su plena ejecutividad.

3. Cuando los residuos consistan en mobiliario, aparatos electrodomésticos o materiales similares, que no puedan ser depositados por su volumen en los contenedores establecidos al efecto en las condiciones estipuladas en el punto precedente de este artículo, deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación.

4. Los propietarios de establecimientos que utilicen la vía pública para el ejercicio de su actividad deberán mantener limpia la misma en todo momento y, especialmente, al cese diario de la actividad.

5. Queda prohibido, asimismo, el vertido de residuos en el vertedero municipal sin previa autorización municipal.

6. La recogida, tratamiento y vertidos de escombros provenientes de la ejecución de construcciones, instalaciones y obras efectuadas por particulares, deberá efectuarse por los dueños de aquéllas, íntegramente a su costa. Al finalizar la construcción, instalación u obra deberá efectuarse la limpieza del tramo viario afectado por la misma, retirando los escombros generados, a costa del dueño de aquéllas.

ARTÍCULO 7º.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil.

ARTÍCULO 8º.

1. El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

3. En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimientos recaudatorio en vía ejecutiva.

CAPÍTULO III. Del vallado de solares y de las fachadas de edificaciones.

ARTÍCULO 9º.

1. Los propietarios de solares y de edificios de todo tipo y uso deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.

2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad.

3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.

4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

ARTÍCULO 10º. La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, siendo su altura máxima la establecida en las Normas Urbanísticas de Cacabelos, revocado y pintado, y deberá seguir si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro

de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Respecto a las fachadas serán de directa aplicación las prescripciones señaladas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Cacabelos.

ARTÍCULO 11º.

1. El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

2. La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco, pintado o chapeado y no altere la estructura o uso del edificio, constituirá asimismo obra de carácter menor, estando sujeta a licencia - sin perjuicio de la exención, en su caso, de las Tasas por Expedición de Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -.

ARTÍCULO 12º.

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución la ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario. De igual forma se procederá cuando se trate de proceder a la restitución del ornato de una fachada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4. En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO IV. Infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 13º.

1. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

2. Además de las infracciones previstas en el artículo 34.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, será constitutiva de infracción administrativa la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.

1. La infracción a que se refiere el apartado primero del artículo anterior será sancionada con multa coercitiva del 10 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias y estéticas realizada, pudiendo ser reiterada hasta un máximo de diez veces, por igual importe, durante otras nueve mensualidades más, conforme establece el artículo 106 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por lo que podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

3. El incumplimiento de la obligación de depositar los residuos urbanos en bolsas cerradas en los contenedores instalados al efecto, o del incumplimiento del horario establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza para su depósito, será sancionado con multa de 10.000 a 100.000 ptas., constituyendo una circunstancia agravante la reiteración de la infracción por el autor durante un período inferior al año. Para la graduación de las infracciones establecidas en el 13.2 de esta Ordenanza, se atenderá a las circunstancias atenuantes o agravantes prevenidas en el artículo 35.d) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

ARTÍCULO 15º. En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Del incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 6º de la presente Ordenanza será responsable el dueño de la construcción, instalación u obra que genere los escombros, o de la actividad que genere los residuos, y, en el resto de los supuestos allí establecidos, el autor material del acto prohibido.

ARTÍCULO 16º. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordante artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal o en la Comisión de Gobierno que pueda realizar mediante una norma de carácter general que revestirá la forma de BANDO.

ARTÍCULO 17º. La potestad sancionadora, salvo cuando se trate de procedimientos para la imposición de multas coercitivas a las que hace referencia el artículo 14.1 de la presente Ordenanza, se ejercerá, en todo caso, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V. Recursos.

ARTÍCULO 18º. Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasmen las órdenes de ejecución o se impongan sanciones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que consta de 18 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

ORDENANZA ESPECIAL DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES. Se aprueba inicialmente la Ordenanza Especial de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación, ordenando su sometimiento a información pública mediante la inserción de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Tablón Municipal de Edictos durante un mes, facultando expresamente al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, de transcurrir el referido período y no ser presentadas alegaciones o sugerencias, eleve a definitivo el texto de la Ordenanza sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES EN EL MUNICIPIO DE CACABELOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolla fuera de establecimientos comerciales permanentes, en la vía pública, en espacios abiertos o solares, dentro de todo el término municipal de Cacabelos.

A estos efectos se consideran Mercados Ambulantes o Mercadillos y se regularán por las disposiciones de la presente Ordenanza, con las condiciones y términos en ella establecidos, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporá-

dico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de los artículos cuya venta permita esta Ordenanza.

Artículo 2º. Se establece la aplicación de carácter supletorio respecto de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y las disposiciones complementarias del mismo, así como la normativa sectorial que dicte la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

CAPÍTULO II. DE LOS MERCADOS AMBULANTES.

Artículo 3º. La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública, en espacios abiertos o solares, sólo queda autorizada en todo el municipio los días 9 y 26 de cada mes, así como durante la Feria de la Cruz de Mayo y la Feria de San Miguel, ferias tradicionales de la villa de Cacabelos.

Excepcionalmente, podrán celebrarse otros mercadillos cuando por Decreto de la Alcaldía así se declare.

Artículo 4º. El titular de un puesto de venta ambulante deberá estar en posesión del título acreditativo de la autorización municipal correspondiente, que será solicitada mediante instancia dirigida a la Alcaldía, y para cuyo otorgamiento deberá acreditar reunir los siguientes requisitos:

A) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y hallarse al corriente en el pago del mismo.

B) Satisfacer los tributos de carácter municipal establecidos para este tipo de actividad en las correspondientes ordenanzas fiscales.

C) Cuando se trate de extranjeros provenientes de países no miembros de la Unión Europea, hallarse en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

D) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las exacciones que, por tal motivo, correspondan.

E) Hallarse en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando para los productos objeto de la venta así lo exija la normativa sectorial correspondiente.

Cuando los productos objeto de la venta en régimen de ambulancia tengan carácter agrícola y provengan de explotaciones agrarias de las que sea titular el del puesto, no será preciso acreditar el cumplimiento de los requisitos A), C) y E), a los que se ha hecho referencia en este artículo.

Artículo 5º.

1. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible, no pudiéndose transmitir inter vivos o mortis causa.

2. Dicha autorización tendrá un período de vigencia de un año.

Artículo 6º. En ningún caso podrá autorizarse la venta en los mercadillos señalados en el artículo 3º de esta Ordenanza de los siguientes productos: carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 7º.

1. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

2. Son causas, entre otras, de la retirada de autorización municipal las siguientes:

A) La no utilización del puesto de venta durante tres meses consecutivos, sin causa justificada, aun habiendo abonado los tributos correspondientes.

B) La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.

En ambos casos será oído el titular, previo informe del Concejal Delegado de Mercados o de la Policía Municipal.

Artículo 8º. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, estando prohibido ubicar los puestos o instalaciones desmontables en que se realice la venta ambulante en accesos a lugares comerciales o industriales o a sus escaparates, y a edificios de uso público.

Artículo 9º. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante presentarán en el Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en el artículo 4º de esta Ordenanza, solicitud especificando los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

La declaración a que alude el párrafo precedente deberá formularse anualmente con antelación suficiente al inicio de la actividad.

Artículo 10º.

A) Se autoriza la venta en mercadillo, que se celebrará en las fechas señaladas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, y se ubicará en la Plaza Mayor de la Villa de Cacabelos, en horario de 8 a 14 horas.

B) A las 8 de la mañana, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo que la venta se efectúe directamente desde los mismos.

C) De las 12 a las 16 horas, los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 11º. Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal que tenga atribuida la competencia, por delegación de aquél, previo informe de la Policía Municipal, podrá limitarse el número máximo de puestos del mercadillo y el tipo de productos que puedan ser vendidos, atendiendo a las disponibilidades de suelo para la instalación del mercado. En ningún caso, podrá autorizarse la venta en el mercadillo de productos a los que alude el último párrafo del artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA VENTA EN AMBULANCIA PARA LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CACABELOS DISTINTAS A LA VILLA CAPITAL.

Artículo 12º. Dado el bajo nivel de equipamiento comercial y en orden a posibilitar un mejor abastecimiento de la población se establece con carácter excepcional un régimen diferenciado para las localidades de Quilós, Villabuena, San Clemente, Arborbuena y Pieros.

Artículo 13º. En las localidades señaladas en el artículo precedente podrá ser autorizada la venta ambulante de todo tipo de productos siempre que, a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y aquéllos estén debidamente envasados.

Artículo 14º. Se establece el siguiente calendario para el ejercicio de la venta ambulante:

Todos los lunes, miércoles y viernes semanales, no pudiendo desarrollarse más allá de las nueve a las veintidós horas de los días expresados.

Artículo 15º. Salvo las especificaciones establecidas en el artículo 12 del Capítulo III, serán de aplicación el resto de las condiciones y estipulaciones contenidas en la presente Ordenanza para la regulación de la venta ambulante y, en especial, las contenidas en su artículo 4º.

CAPÍTULO IV. DE LA INSPECCIÓN SANITARIA.

Artículo 16º. Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos que cuenten con autorización municipal de los artículos que se expandan o almacenen tanto en los mercadillos como en las localidades donde ha sido autorizada la venta en régimen de ambulancia contempladas en el Capítulo III de esta Ordenanza. A tal efecto, podrán comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios, inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados y vehículos que transporten los productos alimenticios,

proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 17°. La inspección sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa; y, asimismo, atender las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado o en régimen de ambulancia, y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 18°.

1. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causas justificadas, de las mercancías.

2. El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que disponga la inspección veterinaria.

CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19°. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente. Constituyen infracciones, en todo caso, el ejercicio de la venta en ambulancia realizado en el Municipio de Cacabelos, en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 20°.

1. El ejercicio de la venta en régimen de ambulancia sin contar con la preceptiva autorización municipal será sancionado con multa de 10.000 a 50.000 pts., sin perjuicio del decomiso de los productos alimenticios que proceda.

2. El ejercicio de la venta en régimen de ambulancia con infracción de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal será sancionado con multa de 10.000 a 50.000 pts., sin perjuicio del decomiso de los productos alimenticios que proceda.

Artículo 21°. El procedimiento sancionador a seguir para la imposición de las sanciones a las que se ha hecho referencia en el artículo precedente es el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora que lo desarrolla.

Artículo 22°. Cuando las infracciones a las que se ha hecho referencia en el artículo 19 de la presente Ordenanza pudiesen ser constitutivas de infracción penal, se dará traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y al Juzgado Decano de los de Instrucción de Ponferrada, para la depuración de las responsabilidades penales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que obliga a cuantos ejerzan el comercio en régimen de ambulancia dentro de todo el término municipal de Cacabelos, entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, continuando vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL. Se aprueba inicialmente la Ordenanza Especial reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal cuyo texto se transcribe literalmente a continuación, ordenando su sometimiento a información pública mediante la inserción de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Tablón Municipal de Edictos durante un mes, facultando expresamente al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, de transcurrir el referido período y no ser presentadas alegaciones o sugerencias, eleve a definitivo el texto de la Ordenanza sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL

1.- OBJETO:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Cacabelos con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

2.- TIPOS DE COLABORACIÓN:

La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Cacabelos, de:

2.1.- SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS:

Las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

2.2.- COLABORACIÓN CON MATERIAL, SERVICIOS Y/O PERSONAL:

La que se materializa en proporcionar o facilitar:

- El uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etc.), equipamientos (vehículos, maquinaria, etc.), útiles (palcos, vallas, sillas, etc.) y, en general, medios materiales propios o contratados al efecto por el Ayuntamiento.

- Servicios, tanto los de titularidad municipal (agua potable, saneamiento, etc.), como los que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento (iluminación, sonido, etc.).

- Trabajos, obras o servicios prestados por empleados municipales u otros, sea cual fuere la relación laboral o funcional de éstos con el Ayuntamiento.

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.

3.- ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPTAR A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

Las actividades para las que opten a la colaboración regulada en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.

3.2.- Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Cacabelos o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor concepción y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

4.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente Ordenanza todas las Asociaciones, Grupos, Clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

4.1.- Que tengan su domicilio social en el municipio de Cacabelos y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

4.2.- Aquéllas que, no teniendo su domicilio social en el municipio de Cacabelos, desarrollen la/s actividad/es para la/s que solicitan la colaboración municipal en dicho municipio.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes 1 y 2 del apartado 11, las asociaciones y entidades beneficiarias deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en los re-

gistros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de cualesquiera de las actividades que se estipulan en la presente Ordenanza.

5.- CONVOCATORIAS:

La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

5.1.- EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Cuando la convocatoria se refiera a:

5.1.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES: el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias de colaboración para el desarrollo de Programas establecidos por el Gobierno municipal, dentro de su programación en las diferentes áreas competenciales, en cuyo caso la convocatoria tendrá la periodicidad estipulada en el correspondiente Programa.

5.1.2.- EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS: para cada ejercicio, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etc.).

En ambos casos, la publicación de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial constituirá el Acuerdo de iniciación del procedimiento, el cual producirá efectos desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Cuando la convocatoria se atenga a las estipulaciones del apartado 11 de la presente Ordenanza.

6.- SOLICITUDES:

Las solicitudes de colaboración municipal se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo que se estipule en la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos, en el modelo normalizado (según anexo) que estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, firmadas por el representante legal de la asociación o entidad solicitante.

7.- DOCUMENTACIÓN:

Junto con la preceptiva solicitud, se presentará la documentación siguiente:

7.1.- RELATIVA A LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE:

En el caso de que los documentos que se relacionan a continuación no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se presentarán:

- a.- Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- b.- Copia legalizada de los Estatutos.
- c.- Fotocopia del C.I.F.
- d.- Certificación del Secretario/a, con el número de miembros y el importe anual de la/s cuota/s que, en su caso, abonen éstos.
- e.- Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, diligenciados por el Tesorero/a.

7.2.- RELATIVA A LA/S ACTIVIDAD/ES PARA LA/S QUE SE SOLICITA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

a.- Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.

b.- Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.

c.- Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.

d.- Cuando la solicitud incluya colaboración con material, servicios y/o personal, deberán especificarse éstos, indicando, en su caso, las cantidades, fechas, lugares y horarios en que deberán estar disponibles para el desarrollo de la actividad.

Si no pudieran precisarse con exactitud todos los datos contemplados en los epígrafes del apartado anterior, deberá hacerse constar el compromiso de presentarlos ante el Ayuntamiento con una antelación de, al menos, 20 días naturales al de inicio de la actividad para la que se solicita la colaboración.

8.- DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS:

8.1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO:

La aplicación presupuestaria y, en su caso, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cacabelos, para cada ejercicio presupuestario, en las aplicaciones y por los importes que en el mismo se detallen.

8.2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 11, solamente podrán concederse subvenciones y ayudas fuera de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva cuando se aprecien causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, debidamente justificadas.

8.3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS:

En el caso de las subvenciones, la cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

Para las ayudas, la cuantía podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

En ningún caso la suma de las aportaciones económicas municipales podrá superar el importe total del presupuesto aprobado para la actividad.

8.4.- GASTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE AYUDA O SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de ayudas o subvenciones, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los gastos derivados de:

- a.- La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades estipuladas en el apartado 4.
- b.- La construcción, rehabilitación, adaptación y equipamiento de sus sedes sociales, siempre que las mismas se ubiquen en el término municipal de Cacabelos.
- c.- El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración municipal.

Quedan excluidos los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

8.5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes de concesión de subvenciones y ayudas que se presenten en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán teniendo en cuenta el siguiente orden de criterios, con relación al conjunto de solicitantes:

a.- Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: importancia de la/s actividad/es objeto de ayuda o subvención, en función de sus objetivos, de sus destinatarios o del beneficio para el interés común o la promoción del municipio, según los requisitos previstos en el apartado 3 de la presente Ordenanza.

b.- Capacidad económica autónoma: cuantía de la inversión con relación a los presupuestos generales de la entidad.

c.- Disponibilidad de otras subvenciones y ayudas, ya sean municipales o de otras procedencias.

d.- Representatividad de la asociación o entidad: número de miembros legalmente reconocidos, excluidos los socios de honor y cualesquiera otras modalidades que no se correspondan con el estatus de miembro activo.

e.- Criterios de justicia social.

8.6.- COMPATIBILIDAD:

Salvo prescripción en contra, las ayudas y subvenciones municipales son compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras Administraciones, así como por entidades u organismos no municipales.

9.- RESOLUCIÓN:

El órgano competente para resolver las solicitudes de colaboración será la Comisión de Gobierno o, si ésta no existiera, el Concejal-Delegado responsable del área competencial correspondiente.

El plazo de resolución y notificación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- PERCEPCIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

La percepción de la colaboración municipal quedará condicionada al cumplimiento inexcusable de los siguientes requisitos:

1.- En todo caso, a su correcta y exclusiva utilización por los organizadores para los fines previstos, quienes responderán de tales circunstancias ante el Ayuntamiento en caso de uso impropio o indebido, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2.- Si la colaboración conllevase el libramiento de fondos municipales, los organizadores de la actividad objeto de ayuda o subvención procederán, para su percepción, a la justificación documental de los gastos abonados con cargo a dichos fondos, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, debiendo ser presentadas ante el Ayuntamiento facturas originales o sus fotocopias compulsadas por un importe total de, al menos, la cantidad percibida.

Sólo se admitirán facturas relativas a los gastos que se hubiesen especificado en la documentación adjunta a la solicitud de colaboración y hayan sido reconocidos por la Administración municipal como integrantes del presupuesto de la actividad.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las asociaciones o entidades beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la ayuda o subvención otorgada, en concepto de anticipo a justificar, al único y exclusivo fin de facilitar el desarrollo de la actividad.

11.- RÉGIMEN ESPECIAL DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**11.1.- EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENCOMIENDA DEL AYUNTAMIENTO:**

El Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades específicas cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, así como a personas físicas o grupos no constituidos legalmente que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

11.2.- COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL:

Podrá otorgarse colaboración municipal para fomentar la participación de los vecinos del municipio en aquellas actividades específicas que, organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de éste, reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal.

Para la concesión de colaboración en ambos tipos de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigidas en los párrafos anteriores, sino que el órgano municipal competente establecerá, en cada caso, los requisitos a cumplimentar para la percepción de la prestación otorgada.

En este tipo de actividades, el Ayuntamiento podrá adelantar la totalidad del importe de la ayuda o subvención otorgada.

11.3.- EN OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Con carácter excepcional, y siempre que las disponibilidades municipales lo permitan, podrá prestarse colaboración para el desarrollo de aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos, sean organizadas por asociaciones y entidades que así lo soliciten, en los términos previstos en la presente Ordenanza. En estos casos, los interesados deberán presentar la solicitud y documentación requeridas en la presente Ordenanza con, al menos, veinte días hábiles de antelación al de comienzo de la/s actividad/es para la/s que se solicita la colaboración municipal.

12.- PUBLICIDAD:

Los carteles, programas de mano y, en general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal, llevarán impresa en lugar bien visible, preferiblemente bajo o junto al escudo municipal y en letras mayúsculas, alguna de las siguientes leyendas:

- Si la colaboración municipal se limita a la aportación de material, servicios y/o personal, la leyenda: "COLABORA EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS".

- Si la colaboración se materializa en forma de ayuda o subvención económicas, la leyenda: "PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS".

- Si la aportación municipal consiste en ambos tipos de colaboración, la leyenda: "COLABORA Y PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS".

De igual modo, y en los términos previstos en el párrafo anterior, la colaboración municipal deberá figurar durante el desarrollo de todas las actividades para las que hubiere sido concedida, así como en las publicaciones, notas de prensa, ediciones y realizaciones de todo tipo que pudieran derivarse de dichas actividades.

13.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD:

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

Si existiese falsedad en los datos aportados en las solicitudes y demás documentación requeridas para la concesión de colaboración municipal, o si se incumpliesen las obligaciones exigidas en la presente Ordenanza, la entidad implicada deberá resarcir al Ayuntamiento por los gastos originados y reintegrar la totalidad de las ayudas o subvenciones percibidas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar. En ambos casos, se considerará implícita, además, la imposibilidad de percibir cualquier tipo de colaboración municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, que consta de 13 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS. Se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Instalación de Anuncios, cuyo texto íntegro de la modificación se transcribe literalmente a continuación, ordenando su sometimiento a información pública mediante la inserción de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Tablón Municipal de Edictos durante un mes, facultando expresamente al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, de transcurrir el referido período y no ser pre-

sentadas alegaciones o sugerencias, eleve a definitivo el texto de la Ordenanza sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

“Artículo 5º. 2º. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Por instalación de anuncios en el dominio público local: 20.000 ptas. por anuncio y año”.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En Cacabelos, a 23 de mayo de 2000.—EL ALCALDE EN FUNCIONES, Víctor Manuel Arroyo Alba.

4785

26.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SIETE DE LEÓN

N.I.G.: 24089 1 0701920/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 507/1999.

Sobre otras materias.

De Roper Asturias, S.L.

Procurador/a Sr/a. Luis María Alonso Llamazares.

Contra Filotron, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de notificación y edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Filotron, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Roper Asturias, S.L., de la cantidad de 1.367.640 ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Filotron, S.L. con CIF B-61256004, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 11 de mayo de 2000.—El Secretario (ilegible).

4573

3.500 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

N.I.G.: 24089 1 0801038/1999.

Procedimiento: Cognición 423/1999.

Sobre otros cognición.

De Suministros Industriales Bello, S.A.

Procurador/a Sr/a. Pablo Juan Calvo Liste.

Contra D/ña. José Manuel de la Puente Sáenz, Casagás, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, don Carlos Miguélez del Río.

En León a 16 de mayo de 2000.

Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término concedido a la parte actora sin que por ésta se haya hecho manifestación alguna, se acuerda emplazar al demandado José Manuel de la Puente Sáenz, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que en el término improrrogable de nueve días,

comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, teniendo en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Hágase entrega de los despachos al Procurador para cuidar de su diligenciado y reportación.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Manuel de la Puente Sáenz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 16 de mayo de 2000.—El Secretario (ilegible).

4574

4.125 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

N.I.G.: 24089 1 1000207/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 52/1999.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador/a Sr/a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Casiano Rodríguez Cancela, Daviz España, S.A.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Dña Rosa María García Ordás, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 52/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Casiano Rodríguez Cancela, Daviz España, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio de 2000 a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2119000017005299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre a las 10.30 horas, en la sala del Juzgado, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo BMW, matrícula A-0969-DS, modelo serie 7 725 TDS tipo turismo, bastidor WBAGE910X0DK034069, valorado en 3.500.000 ptas.

Dado en León a 17 de mayo de 2000.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.-El Secretario (ilegible).

4814 6.500 ptas.

N.I.G.: 24089 1 100370/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 99/2000.

Sobre otras materias.

De Almacenes González Alonso, S.L.

Procurador/a Sr/a. Miguel Ángel Díez Cano.

Contra Canolez, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Canolez, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la embargada Canolez, S.L., trabándose los siguientes bienes:

Devoluciones que a la demandada pueda hacer la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como consecuencia de las declaraciones tributarias.

Principal: 625.645.

Intereses, gastos y costas: 200.000.

León, 18 de mayo de 2000.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Canolez, S.L.

4813 3.750 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 110/2000, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Fra García, en nombre de doña Segunda Amor García Abella, quien actúa en su propio nombre y además en beneficio de sus hermanos don Félix Eugenio, don Francisco, don Emiliano y doña María del Carmen García Abella, en su condición de coherederos de su finada madre doña Antoliana o Antuliana Abella Abella contra doña María del Rosario García Abella, doña Divina García Abella, doña Piedad García Abella y su esposo don Atilano Martínez Álvarez, y contra la comunidad de herederos de don Emiliano Abella Abella, formada por don Federico Abella Terrón, doña Anuncia Abella Terrón y doña María de la Fe Abella Terrón, estas dos últimas en ignorado paradero, por el presente se emplaza a los demandados en ignorado paradero a fin de comparecer en el juicio en el plazo de diez días, haciéndoles saber que de comparecer, se les concederán otros diez días para contestar, entregándoles al notificarles la correspondiente providencia la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero doña Anuncia Abella Terrón y doña María de la Fe Abella Terrón, expido la presente en Ponferrada, a 21 de marzo de 2000.-Doy fe.

El Secretario Judicial (ilegible).

2991 3.375 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 86/00, seguidos a instancia de Banco Popular Español, representado por la Procuradora señora López-Gavela Escobar, contra doña María de las Mercedes San Martín Mosterio y don José Antonio González Prada, hoy en ignorado paradero este último, por el presente edicto se emplaza al demandado don José Antonio González Prada a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar, entregándole la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ponferrada, 9 de mayo de 2000.-El Secretario Judicial (ilegible).

4308 2.500 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 92/99, seguidos a instancia de la entidad mercantil Española de Refrigeración, S.L. (Friger) contra don José Pena Varela, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 3 de mayo de 2000, siendo don Luis Alberto Gómez García Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 92/99, seguidos a instancia de la entidad mercantil Española de Refrigeración, S.L., (Friger), representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Blanco Álvarez, contra don José Pena Varela, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (5.684.000 ptas.).

Fallo.-Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de mercantil Española de Refrigeración, S.L., contra don José Pena Varela, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesetas (5.684.000 ptas.), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, incrementándose en dos puntos desde ésta hasta el completo pago, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía procesal, don José Pena Varela, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 2000.-Doy fe.

El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4800 4.750 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Certifico.-Que en el procedimiento de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 13 de abril de 2000.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 460/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora doña

Susana López-Gavela Escobar y bajo la dirección del Letrado don Manuel Regueiro García, y de otra como demandado José María Santín Caneiro, que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José María Santín Caneiro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer íntegro pago a Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, José María Santín Caneiro, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de abril de 2000.-El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

3996 4.500 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Número de identificación único: 24008 1 0100397/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 61/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja Rural de Zamora, Coop. de Crédito.

Procurador/a Sr/a. Ana Isabel Aránzazu Fernández García.

Contra D/ña. Manuel Rodríguez Falagán, Catalina Falagán Martínez, Pedro Falagán Martínez, Enrique Pereda Vich.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos Manuel Rodríguez Falagán, Pedro Falagán Martínez, Enrique Pereda Vich, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados:

1.-La parte proporcional de la prestación por desempleo que perciba don Manuel Rodríguez Falagán, con NIF 10.201.817-N.

2.-La parte proporcional de la pensión de invalidez, jubilación o cualquier otra que perciba don Enrique Pereda Vich, con NIF 173.161-V, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o cualquier otro Organismo o Dependencia.

3.-Casa sita en Murias de Rechivaldo de planta alta y baja, la cual linda: Derecha entrando, con huerta de Hros. de don Ernesto Botas; izquierda entrando, con casa de don Tomás Tejedor y don Gavino Alba; y frente, con carretera de Santa Colomba; adquirida por don Pedro Falagán Martínez, con NIF 10.196.792-H, mediante contrato privado celebrado el 1 de mayo de 1989.

Principal: 1.337.817.

Intereses, gastos y costas: 550.000

Astorga, 2 de mayo de 2000.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Don Manuel Rodríguez Falagán, calle Quinta González Alonso, número 4, 1.º Izda., Astorga 24700; don Pedro

Falagán Martínez, municipio Murias de Rechivaldo; don Enrique Pereda Vich, calle Quinta González Alonso, Astorga, n.º 4, 1.º Izda.
4579 6.250 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio verbal 34/98 a instancia de don José Luis Álvarez Otero, contra doña M.ª Ángeles Rodríguez Campos, actualmente en ignorado paradero y en los que se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 268.251 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 10 de mayo de 2000.-La Juez, María Fernández Olalla.-La Secretaria (ilegible).

4631 1.875 ptas.

Juicio de faltas 130/1999.

Número de identificación único: 24202 2 0100723/1999.

Representado: Antonio Arias Tronco, Rafael González Lorenzo.

Edicto

Doña M.ª del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130/1999, se ha dictado el presente auto que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Notificada a las partes la sentencia de fecha 18 de enero de 2000, dictada en esta causa, y no habiéndose interpuesto contra la misma recurso de apelación dentro del plazo legal, se declara firme la sentencia dictada en la misma con fecha 18 de enero de 2000, y al ser ésta absoluta, anótese en los libros y procédase al archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael González Lorenzo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Villablino a 22 de mayo de 2000.

La Secretaria, M.ª del Mar Cámara Terrazas.

4803 3.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 57/00, seguida a instancia de Faustino Gutiérrez Santos, contra ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.-Providencia: Magistrado Juez señor Riesco Iglesias.-En León a 16 de mayo de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., y en consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 244.033 ptas. en concepto de principal y la de 40.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento

en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 16 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4723

3.625 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Cédula de citación

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 223/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Otilio García Dista contra la empresa Emilio Fidalgo y la Aseguradora del Riesgo de Enfermedad Profesional que en su caso resulte, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, don Luis Pérez Corral.

En León a 16 de mayo de 2000.

Habiendo transcurrido el plazo concedido por resolución de 11 de abril pasado, y a la vista del segundo otrosí de la demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 22 de junio de 2000 a las 9,30 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (art. 142 de la L.P.L.).

En cuanto al otrosí primero se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

En cuanto al segundo otrosí, requiérase a la Dirección Provincial del INSS a fin de que informe sobre los extremos solicitados.

Cítese al demandado Emilio Fidalgo y a la Mutua Patronal Aseguradora del riesgo por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndoles saber que todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan se le notificarán en estrados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Emilio Fidalgo y a la Aseguradora del Riesgo de Enfermedad que en su caso resulte, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 16 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de

auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4638

8.500 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 221/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Justo Miguel Rodríguez Alonso, contra la empresa Cerramientos Industrial Leonesa, S.L., Mugenat, INSS, Tesorería General de la S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Justo Miguel Rodríguez Alonso, y condeno a la empresa Cerramientos Industrial Leonesa, S.L., a pagarle 32.400 ptas. por los conceptos reclamados, cantidad que deberá anticipar la Mutua Patronal Mugenat quien se podrá subrogar en los derechos del beneficiario para repetir frente a la empresa deudora en su caso a la vez que absuelvo al INSS-Tesorería de sus pretensiones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerramientos Industrial Leonesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4724

4.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 80/00, dimanante de los autos 811/99, seguida a instancia de Carlos Pérez López, contra Excavaciones Torbeo, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 17 de mayo de 2000.

Dada cuenta conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Excavaciones Torbeo, S.L., vecino de calle Tenerías, 1, 3.º E, La Bañeza (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 185.357 ptas., más 27,93 pesetas día de intereses hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 35.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Excavaciones Torbeo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a 17 de mayo de 2000.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4725

5.125 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 235/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Cantón López, contra la empresa Recaderos Loiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Recaderos Loiz, S.L. a pagar a Santiago Cantón López, la cantidad de 417.108 ptas. por salarios, más 16.500 ptas. por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 213200006602352000 bajo el epígrafe depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200006502352000 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recaderos Loiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4773

5.125 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 199/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Avelino Taladrí Abella, contra la empresa INSS y Tesorería, Antracitas del Bierzo, S.L., mutua Montañesa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 221/00, cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por don Avelino Taladrí Abella, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas del Bierzo, S.L., y mutua Montañesa, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 12 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4463

3.125 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0200248/2000.

N.º autos: Demanda 230/2000

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Bautista Álvarez Álvarez.

Demandado/s: Patra, S.A.

Edicto

Cédula de notificación

Dña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 230/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Bautista Álvarez Álvarez, contra la empresa Patra, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.º autos 230/2000.—En la ciudad de Ponferrada a 17 de mayo de 2000. Sentencia número 228/2000. Antecedentes de hecho... etc.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de novecientas veintiocho mil ochocientas noventa y seis pesetas (928.896 ptas.), incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el B.B.V. a nombre de este Juzgado, con el número 2141/65230/2000, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria, a nombre de este Juzgado, con el número antes referido, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Patra, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4726

7.500 ptas.

* * *

N.I.G.: 24115 4 0200203/2000.

N.º autos: Demanda 189/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fremap.

Demandado/s: FCC, S.A., y Dragados y Construc., S.A. (Manzanal U.T.E)

Edicto

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 189/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap, contra la empresa FCC, S.A., y Dragados y Construc., S.A. (Manzanal, U.T.E.), sobre seguridad social se ha dictado la siguiente:

N.º autos: demanda 189/2000.-En la ciudad de Ponferrada a 16 de mayo de 2000. Sentencia número 226/2000. Antecedentes de hecho... etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito, debiendo confirmar la resolución de la entidad gestora ahora impugnada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FCC, S.A., y Dragados y Construc., S.A. (Manzanal, U.T.E.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4727

6.875 ptas.

N.I.G.: 24115 4 0200168/2000.

N.º autos: Demanda 156/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Domingo Cocinas Rodríguez.

Demandado/s: Antracitas San Antonio, S.L.

Edicto

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 156/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Cocinas Rodríguez, contra la empresa Antracitas San Antonio, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Demanda 229/2000.-En la ciudad de Ponferrada a 17 de mayo de 2000. Sentencia número 229/2000. Antecedentes de hecho... etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4728

6.250 ptas.

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 333/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Manuel Prado Gallego, contra Plásticos del Sil, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de junio a las 10.40 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Plásticos del Sil, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 23 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria, Gloria Castellanos Laiz.

4863

4.250 ptas.